LEY XVII-194
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Investigación, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes con síndrome de Moebius.

Sanción: 21/09/2023; Boletín Oficial 12/10/2023

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Se declara de Interés Provincial la investigación, detección temprana, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes con síndrome de Moebius.
Art. 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud Pública.
Art. 3º.- La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:
1) Establecer las pautas para un abordaje de la patología;
2) Garantizar planteles básicos para la prevención, diagnóstico precoz, tratamiento, seguimiento y rehabilitación;
3) Capacitar a los profesionales de la salud y promover la investigación, divulgación y difusión del síndrome;
4) Realizar en la comunidad campañas de difusión y concientización.
Art. 4º.- La autoridad de aplicación y la obra social provincial deben brindar a los pacientes afectados por el síndrome de Moebius, cobertura para lograr una mejor integración social y laboral.
Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.
ROVIRA - Manitto A/C